



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0065

Téngase en cuenta que la parte pasiva dentro del término de traslado permaneció silente.

De la manifestación efectuada por el extremo pasivo, en cuanto a que el crédito objeto de cobro se encuentra al día, se pone en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie frente al mismo, de considerarlo pertinente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM